

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° . - 0 5 6 -05/MDLV.  
LA VICTORIA, 0 3 AGO 2005**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 15 de Junio del 2005, el Informe N° 056-05-GC/MDLV de fecha 17 de Mayo del 2005, emitido por el Gerente de Comercialización; el Informe N° 834-05-DAJ/MDLV del 08 de Junio del 2005 formulado por el Director de Asesoría Jurídica, el Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas N° 004-05-CPR/MDLV y el Dictamen de la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales N° 006-2005-CPPPAL/MDLV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades en su condición de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con ello el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, por Ordenanza N° 033-04-MDLV del 09 de Septiembre del 2004, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento a Establecimientos Comerciales, Industriales, Profesionales y /o de Servicios, estableciéndose en el Título V Capítulo I sobre Órganos Competentes- Artículo 35° inciso b) que la Dirección de Rentas expedirá las correspondientes Resoluciones que declaran procedente o improcedente las solicitudes, además de que dicha Dirección emitirá los correspondientes certificados de Autorización Municipal de Funcionamientos.

Que, el Capítulo II - De las reclamaciones y recursos impugnatorios Artículo 38° de la citada Ordenanza señala que : Los recursos de reconsideración, lo resolverá la Dirección de Rentas. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, por Ordenanza N° 035-04/MDLV del 27 de Octubre del 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en el cual se crea la estructura Orgánica de la Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, encargado de organizar, normar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de productos, con la autorización y promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas, de los mercados y del comercio ambulatorio; así como, de la defensa del consumidor.

Que, el Gerente de Comercialización y Promoción Empresarial en el informe materia de Vistos señala que es imprescindible ordenar el Reglamento para el otorgamiento de la licencia municipal de funcionamiento a la estructura orgánica municipal, de manera que los



expedientes y solicitudes presentados por los administrados sean resueltos por dicha Gerencia, respetando el espíritu de la norma, que es el de hacer más expeditivo el trámite de otorgamiento de autorizaciones, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, celeridad, eficacia, simplicidad, consagrados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en el citado informe manifiesta que no hay inconveniente legal alguno respecto del texto modificatorio de los Artículos 35°, 36° y 38° de la Ordenanza N° 033-04-MDLV, puesto que guarda congruencia con lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, concordante con todo ello, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo IV del Título Preliminar con relación al principio de celeridad señalando que quienes participen en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972; el Concejo, luego del debate pertinente por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA**

### **MODIFICAN LOS ARTICULOS 35°, 36° Y 38° DE LA ORDENANZA N° 033-2004/MDLV.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR el artículo 35° de la Ordenanza N° 033-04-MDLV que reglamenta el otorgamiento de licencia municipal de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y / o de servicios.

Quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 35°.-** Son órganos competentes en la tramitación, expedición, fiscalización y control de los certificados de autorización municipal de funcionamiento:

- a) Alcaldía, expedirá las Resoluciones en segunda instancia, resolviendo los recursos de Apelación interpuesto contra las Resoluciones Gerenciales.
- b) Gerencia de Comercialización, expedirá las correspondientes Resoluciones que declaran procedente e improcedente la solicitud, además expedirá los correspondientes certificados de Autorización Municipal de Funcionamiento
  - 1.. La tramitación y expedición será a través de la Sub-Gerencia de Licencias y Autorizaciones, como responsable de la tramitación, verificación previa y posterior emisión, entrega y control de los certificados de Autorización Municipal de Funcionamiento. Además, como responsable de la expedición de los formularios y emisión de los derechos de pago requeridos para el trámite de los certificados de autorización municipal de funcionamiento. Tendrá a su cargo también la recepción y el registro de la recaudación por los derechos administrativos que corresponda
  2. La fiscalización y Control será a través de la Sub-Gerencia de Defensa del Consumidor como ente competente de la protección de la calidad de los bienes y servicios prestados a los vecinos.



c) Gerencia de Desarrollo Urbano, como responsable de la tramitación y expedición de los certificados de Zonificación y la de Compatibilidad de uso; además de la conformidad del establecimiento.

d). La Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de :

1. La Sub - Gerencia de Defensa Civil, como responsable de la verificación técnica y emisión del certificado de conformidad del establecimiento
2. La Sub- Gerencia de Policía Municipal, como responsable en la fiscalización del correcto uso de los certificados de autorización municipal de funcionamiento otorgados, de acuerdo al presente reglamento; así como ejecutar las acciones de fiscalización, control y sanción que disponga la autoridad competente. “

**ARTICULO SEGUNDO.-** MODIFICAR el artículo 36° de la Ordenanza N ° 033-04-MDLV que reglamenta el otorgamiento de licencia municipal de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y / o de servicios.

Quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 36 °.- Los interesados recabarán la solicitud Declaración Jurada para Autorización Municipal de Funcionamiento en la Sub-Gerencia de Licencias y Autorizaciones, la cual deberá ser completada y suscrita por el titular o por el representante legal en caso de ser persona jurídica, procediendo la instancia correspondiente a extenderle al titular las liquidaciones para que éste abone los derechos municipales en tesorería.”

**ARTICULO TERCERO.-** MODIFICAR el artículo 38° de la Ordenanza N ° 033-04-MDLV que reglamenta el otorgamiento de licencia municipal de funcionamiento a establecimientos comerciales, industriales, profesionales y / o de servicios.

Quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38° .- Los Recursos de Reconsideración, lo resolverá la Gerencia de Comercialización. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.”

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**  
*Dulio Osorio Gutiérrez*  
**SECRETARIO GENERAL**

  
*Alejandro Bazán González*  
.....  
**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**  
*Alejandro Bazán González*  
**ALCALDE**